

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FC ELECTRONICS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA
VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ciudad de Loja, a los 27 días del mes de marzo del año 2018, en la sede social de la compañía
onics Cia. Ltda. ubicada en las calles Lauro Guerrero 11-86 y Mercadillo, siendo las 09H00
en los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Econ. Luis Eduardo Flores
verde, comparecen los señores Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde, socia titular
cientas noventa y ocho (398) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de
nérica cada una; y que representan el noventa y nueve punto cincuenta (99.50%) por
del capital suscrito y pagado de la compañía; señor Diego Fabián Flores Campoverde,
que comparece con dos (2) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de
cada una; y que representan el cero punto cincuenta (0.50%) por ciento del capital
y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas representantes representan la
d del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de
ientos Dólares de Estados Unidos de América, divididas en cuatrocientas participaciones,
acumulativas e indivisibles valoradas en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
a, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades
constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes
1. Apertura de la Junta por parte de su Presidente; 2. Verificación de Quorum de instalación;
3. Informe de actividades del Gerente de la Compañía por el ejercicio económico 2018; 4. Análisis y
ción del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado
bros de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2018 de
idad con las NIIF; 5. Resolución acerca de la distribución o reinversión de utilidades y
sociales producidos durante el ejercicio económico correspondiente al ejercicio fiscal del
8; 6. Discernimiento, revisión y ratificación de la resultados de los Informes de plan de
para el 2019, en concordancia y aplicación de las informes de la evolución y procedimientos
os aplicados; 7. Discernimiento y resolución acerca de activos y bienes patrimoniales de la
a así como su gravamen, o en su defecto su arrendamiento o adquisición; y, 8.
nación y autorización para el monto de obligaciones que podrá contraer el Gerente de la
a a su nombre, en el nuevo ejercicio económico 2019. Actúa como Presidente de la Junta
Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde; y, como Secretaria la Gerente de la Compañía
Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde. El Presidente en atención a los puntos
os a tratar por parte de la junta general en su punto Uno 1. Apertura de la Junta por parte
sidente, declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el
secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías; y,
ndo que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio
ormidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y
hiento a seguir que dispone el Art. 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de
Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por
y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y
atos de la Compañía; luego de ello al someter a junta universal el presidente previa la
ón junta General Universal, la declara instalada al junta General Universal, con toda su
uego de la aceptación y ratificación por unanimidad y general de la junta universal el
punto versado en DOS Verificación de Quorum de instalación; El Presidente al verificar que
servado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art.
ley de compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de
Compañías, frente al derecho de oposición a favor del accionista que
no se creyere no encontrase debidamente informado para

y de Economía Mixta así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías pone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el pagado, c) Que los socios o accionistas por sí o representados, acepten por unanimidad irse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los a tratar y los Estatutos de la Compañía, indicando que en cuanto la legalidad de la lón de la junta para conocer puntos específicos de la convocatoria esta plenamente ratificado loctrina 136 de la superintendencia de compañías a las juntas extraordinarias, los artículos 121 277 (235) disponen que ellas podrán reunirse en cualquier época que fueren convocadas, itar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. De lo hasta aquí expuesto se deduce i la ley ecuatoriana, el calificativo de "ordinaria" o "extraordinaria" aplicado a una junta es irrelevante. Sin embargo, si hemos de seguir a la Ley, o si se quiere a su espíritu, ya que en o la Ley no es clara (artículo 18, regla 1 del Código Civil), diríamos que el que una junta sea a de "ordinaria" no depende tanto de la época en que se realice cuanto de su objeto. Por uede suceder -y de hecho sucede- que una junta se reúna después del plazo previsto por la a conocer, por ejemplo, el balance y documentos anexos. Tal junta no dejaría por eso de ser la. Más aún: hemos dicho que, en la ley ecuatoriana, el calificativo de "ordinaria" o rdinaria", aplicado a una junta general, es irrelevante. Lo prueban la generalización contenida del primer inciso del artículo 276 (234) de la Ley y el texto del artículo 282 (240). Este artículo dice: "Para que la junta general ordinaria o extraordinaria puede acordar nente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión...", etc. Es decir, que, estos asuntos no debería ser conocidos en una junta ordinaria, sin embargo, pueden serlo, ual la diferencia entre junta "ordinaria" y "extraordinaria" se desvanece. En atención a ello el nte somete a consideración el tercer punto de orden del día Informe de actividades del e de la Compañía por el ejercicio económico 2018.- Una vez planteado el presente punto el nte concede la palabra al señor Gerente General de la sociedad, quien en mandato a lo sto en el Art. 124 y 125 de la Ley de Compañías, procede a presentar el balance anual, la de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, de la ación del respectivo ejercicio económico 2018; y a su vez expone el informe que como e General está llamado a exponerlo a la junta general de socios; ante lo cual la Junta General e dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad LA JUNTA GENERAL IARIA DE SOCIOS RESUELVE: Aprobar el contenido del Informe presentado por el Gerente o sociedad, Informe presentado esta establecida la diligencia que exige una administración til ordinaria y prudente, conforme con los citados estados de la cuenta de pérdidas y as y más cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio económico del 2018, de igual umple con lo dispuesto en el Reglamento Para La Presentación De Los Informes Anuales De ministradores A Las Juntas Generales especialmente a lo dispuesto con el Art 1 esto es el e esta versado en los siguientes puntos: 1. Cumplimiento de los objetivos previstos para el o económico materia del informe; 2 Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y ctorio; 3Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el administrativo, laboral y legal; 4 Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente; 5 Propuesta sobre el destino utilidades obtenidas en el ejercicio económico; 6 Recomendaciones a la junta general o de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico; y, 7. El estado de miento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la ía; Luego de ello el señor Presidente somete a consideración de la Junta Ordinaria de Socios o Cuarto del orden del día, basado en el Análisis y aprobación del Balance General, Estado ultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas ativas del Ejercicio Económico por el año 2018 de conformidad con las NIIF, indicando que de nidad al art 292 y 142 de la Ley de Compañías y a la Doctrina No. 111, de la tendencia De Compañías (D.J.A, pp. 201-202) Balances: Conodmimento Por Parte De Los

art 198 de la Ley de Compañías, que dispone Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a restituir el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía, principio que no es contrario a la naturaleza de la compañía limitada como lo establece el artículo 142 de la Ley ibídem y en atención a la Doctrina No. 106 de la Superintendencia De Compañías D.J.A. pp. 193-194, REPOSICIÓN DEL CAPITAL PERDIDO Y OTROS MEDIOS LEGALES PARA EVITAR LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDAS EXCESIVAS. Cuando la compañía soporte pérdidas y disponga de reservas, éstas serán llamadas, en primer lugar, a cubrir las pérdidas automáticamente: primero las facultativas y luego las legales. Sin embargo, si las reservas no alcanzan para superar el estado de desfinanciamiento previsto en el artículo 211 (198) de la Ley de Compañías, en conformidad con dicho precepto legal, los accionistas, a fin de evitar la disolución, deberán limitar el capital social al fondo existente, siempre que baste para conseguir el objeto de la compañía, o bien reponer el capital perdido, por absorción de las pérdidas pertinentes, mediante aporte patrimonial. La antedicha reposición bastará que se haga hasta el límite señalado en el artículo 211 (198), sin que los aportes que los socios hicieren a tal efecto para absorber las pérdidas respectivas puedan llegar a tener la categoría de créditos de éstos frente a la compañía, de pues, tales aportes son "a fondo perdido" y por consiguiente irre recuperables. Por la misma razón, aquellos aportes hechos para absorber las pérdidas tampoco podrían servir para aumentar el capital social. Disposición que no hace aplicable lo dispuesto en la Doctrina No. 147 -II- Una Vez por Un Accionista, Socio O Tercero Un Préstamo, Con O Sin Intereses, A Favor De Una Compañía, Ésta Debe Registrarlo En Su Pasivo, Pero Si El Accionista, Socio O Tercero Le Informare, Escrito, Que Desea Capitalizarlo, Dicho Crédito Podrá, En Su Momento, Capitalizarse Como Aumento De Créditos, Previa Resolución De La Junta General En Ese Sentido; O, En Tanto Lo No Acepte, El Peticionario Y Lo Acepte La Compañía A Través De Su Representante Legal, Transferirse A La Cuenta Patrimonial "Aportes Para Futura Capitalización". Para Que La Junta General Resuelva Su Situación, Bajo La Misma Figura". Dicho esto, cabe mencionar aquí que el artículo 211 (198) no es una -por evidente- otra solución al problema de las pérdidas excesivas, cuales el simple aumento de capital a cifras tales que superen aritméticamente el cincuenta por ciento a que se refiere dicha disposición legal. Demás está decir que lo antedicho es perfectamente aplicable a las compañías de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el artículo innumerado que le sigue al artículo 154 (142) de la Ley de Compañías; lo cual no es contrario a lo dispuesto en la Doctrina No. 106 publicada en el D.J.A. pp. 194-195 de la Superintendencia De Compañías que dispone: DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y SUBSIGUIENTE AUMENTO DEL MISMO. Si una compañía se encuentra en la situación prevista en los artículos 198 y 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, los socios o accionistas pueden, para evitar la disolución y liquidación, reintegrar el capital perdido o reponer el fondo social al fondo existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía. Lo antedicho no quita, obviamente, que la preindicada causal de disolución pueda superarse tan sólo con un simple aumento de capital, sin reducción alguna, en la suma necesaria cuando menos, para superar el estado de desfinanciamiento. Como se indicó al final de la Doctrina 106 que antecede: En los casos de disminución de capital por absorción de las pérdidas por los accionistas, sin que se haya producido las circunstancias de artículo 211 (198), y el simple aumento de capital, es también aceptable el procedimiento tratándose de compañías de responsabilidad limitada; más, no es procedente este acuerdo al tratarse de compañías de responsabilidad limitada por la reducción del capital social implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. (artículo 113 (111); en razón a estos antecedentes de hecho y de derecho formales y legales; luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una mayoría de la Junta General Ordinaria de Socios resuelve: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS RESUELVE: Aprobar el informe presentado por el Gerente General de la sociedad puesto que de los estados financieros y

ligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, conforme con los citados los de la cuenta de pérdidas y ganancias y más cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio económico del 2018, en atención a los motivados expuestos y en base a lo dispuesto en la Ley No. 115 de la Superintendencia De Compañías publicada en el (D.J.A. p. 2111).

DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS EXCESIVAS Las pérdidas excesivas no causan "de pleno derecho" la disolución de la Sociedad. Aunque una compañía se encuentre incurso en la dilación prevista en el artículo 211 (198) y en el numeral 3 del artículo 394 (361) de la Ley de Compañías, no se produce la disolución en tanto no lo resuelva la Junta General o la Superintendencia de Compañías, ya que las citadas disposiciones no comportan una causa de disolución de pleno derecho; con la finalidad de que la compañía siga manteniéndose en operaciones los socios en acatamiento al art. 198 de la Ley de Compañías en concordancia con lo establecido en las Doctrinas 106 y 111 de la Superintendencia de Compañías: proceden en acatamiento al Art 103 de la ley de compañías realizar este nuevo balance en numerario y de manera de pago en efectivo a efectos de reponer el capital suscrito y que a la actualidad está como resultado del último ejercicio económico se encuentra perdido; luego de lo anterior el presidente somete a consideración el QUINTO punto versado en Resolución acerca de la distribución o reinversión de utilidades y beneficios sociales producidos durante el ejercicio económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; el Presidente explica a la Junta General que de acuerdo a resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, al haberse ejecutado el proceso de transición de las NIIF para Pymes se ha cumplido con su plena implementación, en atención a la sección II y con los principios de la NIC 1 se ha trabajado principalmente con instrumentos financieros básicos (activos Financieros y Pasivos Financieros) a excepción de dos préstamos que se han registrado como valores ordinarios, los cuales luego de haberse catalogado y clasificado acordermente con las normas señaladas, que luego de una revisión posterior, se ha realizado su debida descripción de cada cambio de política contable con los procesos establecido en las NIC 32, 39, los cuales en el ejercicio económico actual no han sufrido una transformación o corrección. De igual manera en aplicación de la NIC 7 los estados de flujos de efectivo se han visto expresados en las conciliaciones sobre el patrimonio que ha sido eliminado con su marco de control e información financiera, preparado el periodo anterior al inicio de la medida de fiabilidad de medición de activos, pasivos, ingresos y gastos; así mismo se ha realizado la comparación con el ultimo estado financiero anual contrastándolo con su marco de información financiera posterior, de igual manera existe el resultado de una conciliación de estado determinado para el ejercicio económico del año 2018, en los cuales se ha implementado la obligación descrita en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas en las cual el artículo 19 El párrafo 3 Requiere revelar información sobre las relaciones entre partes relacionadas, transacciones, saldos pendientes, incluyendo compromisos, en los estados financieros consolidados y separados de una controladora, un participe en un negocio conjunto o un inversor con control conjunto de una participada o influencia significativa sobre ésta, presentados de acuerdo con la NIIF Estados Financieros Consolidados o la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados. La norma también se aplicará a los estados financieros individuales; en los cuales de conformidad con la NIC 8 se hace un énfasis a los cambios de políticas y enmendaduras a las que se inició y dentro de la transición el ejercicio pasado, las cuales tienen su resultado que se distingue en la medida de la que fue practicada, rectificaciones que ha sido evacuadas conforme a las correcciones de errores en los cambios en las políticas contables, por lo que una vez realizado la medición posterior de los activos, y las obligaciones que han generado se mediarán al costo amortizado, y utilizando para ello el método del interés efectivo los cuales se han tratado de conformidad a la NIIF 7, los cuales se han medido sin descontar el importe no descontado del efectivo u otra contra prestación que se espera cumplir o percibir, de lo cual se ha estimado los flujos de efectivo de conformidad con las estipulaciones contractuales cuando se ha requerido un financiamiento aplicando para ello las técnicas de valoración en los precios de los activos con fechas de mediciones recientes respaldada en condiciones mercantiles de independencia mutua y motivada en condiciones normales del negocio.

importe que incluye el efecto de una posible revisión conforme la sección 21 y 21A.9 de las Niifs para Pymes por parte de las autoridades de control, en las cuales los activos y los pasivos han sido plenamente proyectado a las afectaciones de las ganancias fiscales si se recuperasen como es el caso de los anticipos al impuesto a la renta del los años anteriores, así como se ha estructurado las partidas que tengan una base fiscal tal como lo dispone la 17, esto es, así no estén reconocidas como activos o pasivos, se ha calculado las diferencias temporarias por pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado, reconociéndose el margen de impuestos por impuestos deferidos y pasivos que pudieren surgir de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados, el que incluye el efecto de posibles resultados de la auditoria fiscal usando las tasas imposilivas que se vayan aprobado o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado al fin del periodo fiscal y que este fehaciente a la fecha y realice el activo por impuestos deferidos, indicándose desde ya la posible existencia de una pérdida temporal como lo dispone la NIC 12, esto como se verifico en el punto dos de la presente convocatoria tal como lo reconocen las Niif 35 Los intereses, dividendos, y pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente del mismo, que sea un pasivo financiero, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Las distribuciones a los dueños de un instrumento de patrimonio serán cargadas por la entidad directamente contra el patrimonio, por una cuantía neta de cualquier beneficio fiscal relacionado. Los costos de transacción correspondan a cualquier partida del patrimonio se tratarán contablemente como una reducción del patrimonio, por un importe neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. 36 La clasificación de un instrumento financiero como un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio determinará si los intereses, dividendos, pérdidas o ganancias relacionados con el mismo se reconocerán, como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Por ello, los pagos de dividendos sobre acciones que se hayan reconocido en su totalidad como pasivos, se reconocerán como gastos de la misma forma que los intereses de una obligación. De forma similar, las pérdidas y ganancias asociadas con el rescate o la refinanciación de los pasivos financieros se reconocerán en el resultado del ejercicio, mientras que los rescates o la refinanciación de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como cambios en el patrimonio. Los cambios en el valor razonable de un instrumento de patrimonio no se reconocerán en los estados financieros. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESUELVE: en amparo a lo dispuesto en las Niifs para Pymes sección 22 autoriza a que se realicen estos cambios en la contabilidad de la empresa y se aducen a la realidad económica. Luego de lo cual la Junta general ordinaria procede a conocer el punto Quinto Versado en la convocatoria acerca de la distribución o reinversión de utilidades y beneficios sociales producidos durante el ejercicio económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; el presidente explica la convocatoria general universal que una vez expuestas las explicaciones que precedieron no existe en la actualidad utilidades que distribuir y en razón a ello conmina a la junta general de socios en la convocatoria acerca del método para recapitalizar o en su defecto de liquidar la sociedad; luego de escuchar con detenimiento su decisión, por una nímiedad la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA RESUELVE: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS RESUELVE: que los valores de los socios serán tomados en cuenta en la próxima junta en la que se cuente con los capitales aportados en la cuenta de la compañía; luego de ello el Presidente somete a consideración el punto Sexto consistente en Discernimiento, revisión y ratificación de los resultados de los informes de la auditoria de cuentas para el 2019, en concordancia y aplicación de las informes de la evolución y los estados financieros aplicados; el Presidente explica a la junta que El plan de cuentas, en la convocatoria, brinda una estructura básica para la organización del sistema contable, por lo que aparece como un medio para obtener información de manera sencilla. Un plan de cuentas debe cumplir con ciertos requisitos, como la homogeneidad, la integridad (tiene que presentar todas las cuentas, debe seguir un cierto orden) y la flexibilidad (tiene que permitir el agregado de nuevas cuentas). Por otra parte, es importante que, a la

